En la Villa de Sotana, Reales Capitulares della, á beinte
y tres días del mes de Dizembre de mill setezientos beinte
y un años, Segunto el Concejo Justa, y Regimto della, Como
lo tienen de Vso y Costumbre de se juntar Para tratar y Con
ferir las Cosas tocantes al Servizio de ambas Magestades,
Guarde Dios, Vdo, ~~Lizdo, Dn Sebastián Gallego de Andrade~~
y Dn Joseph Leonardo Ramos, Theniente de Gobernador ——
y Dn Juan Añer Canobas Alguazil Mayor ——
y Dn Baz me Cayuela Ramos ——
y Dn Sines de Canobas Sancher Alcalde Probincial ——
y Lizdo Dn Simon Mrz Salon Abogado delos Reales Consejos ——
y Dn Alonso de Canobas Alcalde ——
y Dn Sines Crespo Mrz ——
y Dn Franco de Canobas Mora ——
y Dn Roque Muñoz Polo ——
y Dn Pedro Carlos Mrz = todos Regidores Capitulares
desde Concejo ——
y Dn Juan de Cayuela Andres ——
y Dn Antonio Laguente Lazaro Jurados del = En
este Estado Cntro Cneste ayuntam.to Dn Juan de
Mora Alcalde Procurador Sindico del Comun desta
dha Villa, Dn Bernardo Crespo, segundo Procurador, y el Sr que en ferma =
dha Villa, Estando ajuntos, Jacordo con
Vso Cneste ayuntam.to En despacho Expedido, Por
el Corregidor dela Ziudad de Murcia, Jurisdizion dende
delas Ventas Reales, Por el que Segrueene, que las Ventas Pro
bizziales del Saus, se administren, de quenta dela Real Hazien
da, desde primero de Enero delaño que biene de mill Setezien
tos beinte Dos, para que se haga notorio, alos Concejos Re
gimtos, acudan dentro de Endreue, termo, dela Ziudad de